

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2, fracción LIII y 77, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en el Anexo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos de Operación tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable, los cuales tienen el carácter de subsidio federal, con el objeto de ser destinados a proyectos de inversión en rural, productivos y su equipamiento, a la realización de proyectos productivos, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, así como a la atención de los efectos causados por contingencias climatológicas, en diversas Entidades federativas.
2. La interpretación de los presentes Lineamientos de Operación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de su competencia.

Objeto del Fondo

3. Contribuir a superar las restricciones que existen por el lado de la oferta de productos agropecuarios, mediante el otorgamiento de apoyos económicos en componentes específicos, que permitan incrementar la productividad y el acercamiento de los pequeños productores a los mercados y al mismo tiempo, mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos.

Población objetivo

4. Municipios catalogados con Alto y Muy Alto Índice de Marginación, así como organizaciones o asociaciones de productores rurales que en ellos residan y que busquen incrementar sus niveles de capitalización para la producción agroalimentaria y de servicios en el medio rural, o bien, para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos.

Cobertura

5. Los apoyos tendrán aplicación en los municipios con nivel de marginación Alto y Muy Alto con base en el registro publicado por la CONAPO 2011 (www.conapo.gob.mx), o en su caso, que hayan sido afectados por fenómenos climatológicos.

Capítulo II

Definiciones

6. Para efectos de estos Lineamientos de Operación, se entenderá por:
- a) Entidades Federativas: a los estados de la Federación y el Distrito Federal;
 - b) FIRCO: al Fideicomiso de Riesgo Compartido;
 - c) Gastos indirectos: a los gastos atribuibles a los acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
 - d) Proyectos de inversión rural apoyados: a aquellos que se encuentren dentro de las modalidades previstas en los presentes Lineamientos de Operación;
 - e) Proyectos productivos: a aquellos que destinados a incrementar la producción agropecuaria, a incrementar la productividad y los rendimientos;
 - f) SFP: a la Secretaría de la Función Pública;
 - g) SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - h) Subsidios: a los que se refiere la fracción LIII del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - i) UPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III

Características de los proyectos de inversión rural y productivos apoyados

7. Los proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento, apoyados con recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable deben estar orientados a incrementar la producción y productividad, a la infraestructura rural y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, deberán ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional en el ámbito rural, para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las Entidades federativas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar los efectos, su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional y económico del espacio territorial de las Entidades federativas.

Tipos de apoyo

8. La aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable podrá incluir acciones en dos modalidades: infraestructura para bienes públicos e infraestructura rural y equipamiento para proyectos productivos para el sector rural.

A. Infraestructura para bienes públicos

Apoyos para la construcción, modernización y/o equipamiento de:

- a) Caminos saca-cosechas.
- b) Instalaciones para la generación de energía eléctrica de hasta 2 MW para la producción o transformación de productos agropecuarios.
- c) Equipos y obras para rehabilitación de infraestructura de riego en superficies compactas de hasta 5 ha.
- d) Instalaciones y equipo para la captación y potabilización de agua de lluvia.
- e) Instalaciones para la generación de energía por fuentes alternas (solar, eólica, entre otras).

- f) Obras de conservación de suelo y agua que beneficien superficies de al menos 50 ha compactas de producción agropecuaria y/o agostadero en una misma microcuenca.
- g) Infraestructura y equipo para manejo y transformación de residuos orgánicos agropecuarios.
- h) Proyectos de mejora sanitaria de hatos ganaderos.
- i) Rampas de botado, muelles flotantes e infraestructura pesquera de uso común.

B. Infraestructura y equipamiento para proyectos productivos para el sector rural

Apoyos para la construcción, modernización y/o equipamiento, proyectos productivos, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos:

- a) Instalaciones para acopio, selección, estandarización, almacenamiento, empaque y/o procesamiento de productos frescos (frutas, hortalizas, miel y lácteos).
- b) Almacenes refrigerados para hortalizas, frutas, legumbres, café y su equipamiento.
- c) Infraestructura para el resguardo de insumos, maquinaria e implementos agrícolas.
- d) Proyectos productivos que fortalezcan la capacidad de producción e incrementen la productividad.
- e) Los apoyos podrán utilizarse para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos.
- f) Instalaciones y equipos para el acopio, almacenamiento, secado, beneficio o empaqueo de granos básicos u oleaginosas.
- g) Instalaciones y equipamiento de servicios para proyectos de turismo rural.
- h) Instalaciones y equipo para incorporar valor agregado a productos frescos (hortalizas, frutas, miel y lácteos).
- i) Infraestructura y equipamiento para la producción de aceites vegetales y abonos verdes.

Montos de apoyo

9. Los apoyos se otorgarán por municipio o sociedad solicitante, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Componente de Apoyo	Montos de apoyo
I.- Proyectos productivos	Hasta el 100% del total del proyecto o un máximo de 200 mil pesos
II.- Infraestructura y equipamiento para proyectos productivos.	Hasta el 90% del costo total del proyecto o un máximo de 2 millones de pesos.
III.- Infraestructura para bienes públicos	Hasta el 100% del costo total del proyecto o hasta 5 millones de pesos.
IV.- Mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos	Hasta el 100% del total del proyecto o un máximo de 200 mil pesos

10. La aportación de los beneficiarios del proyecto podrá ser en mano de obra, insumos o capital líquido. No se reconoce la aportación en terrenos o infraestructura ya realizada con anterioridad como parte de la aportación del beneficiario. De igual manera, no se permite la adquisición de tierras, adquisición de equipo o maquinaria usada, materias primas o insumos, así como edificaciones de uso habitacional.
11. Los recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable son subsidios federales, por lo que su aplicación y control, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV**De la disposición y aplicación de los recursos con cargo al Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable**

12. Los proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos, apoyados con los recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable deberán ser evaluados, de forma previa, por parte del FIRCO, a través de los proyectos técnicos respectivos, de conformidad con lo descrito en los presentes Lineamientos de Operación.
13. Las Entidades Federativas con base en las acciones y criterios descritos en los presentes Lineamientos de Operación, integrarán una cartera de proyectos de inversión en infraestructura rural, su equipamiento, proyectos productivos, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos, a fin de seleccionar los de mayor impacto económico y/o social. Dicha cartera deberá estar vinculada y alineada con la estrategia de Desarrollo Regional definida en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo
14. Para que las Entidades Federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos con cargo al Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable deberán presentar a la UPCP su solicitud de apoyos con cargo al Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable en formato libre, hoja membretada y debidamente firmada por el o los funcionarios habilitados para tal efecto, conforme a la normativa que le resulte aplicable.
15. La solicitud deberá estar acompañada de la cartera de proyectos propuesta (**Anexo 1**), la Nota Técnica (**Anexo 2**) para cada uno de los proyectos propuestos y El Calendario de Ejecución de los proyectos (**Anexo 3**). Cualquier documento adicional que contribuya a la identificación de los elementos del proyecto propuesto y sus impactos a nivel local o regional deberá de acompañar la Nota Técnica correspondiente, dicha documentación será turnada por la UPCP a FIRCO, con el objeto de que se evalúe la viabilidad de los proyectos propuestos, de conformidad con lo establecido en el numeral ulterior.
16. El FIRCO evaluará técnicamente la viabilidad de los proyectos propuestos y emitirá el dictamen correspondiente para cada uno de ellos. Aquellos proyectos que resulten dictaminados favorablemente, serán priorizados con base en los siguientes criterios:

a) Tabla 1. Valores de priorización de proyectos.

No.	Descripción	Parámetro	Valor máximo	Puntaje
1	Grado de marginación	Muy Alto	30	30
		Alto		15
2	No. de habitantes en la localidad donde se efectuará el proyecto de acuerdo con el INEGI 2010	Menor de 2,500	10	10
		Mayor de 2,500		5
3	Componente	Bienes públicos o proyectos especiales de maíz y frijol	20	20
		Proyectos productivos de sociedades de productores		10
4	Empleos permanentes a generar por el proyecto	Mayor de 10	10	10
		Hasta 10		5
5	Con coinversión municipal o estatal	Sí	10	10
		No		5
6	Tipología de beneficiarios	Ejidatarios o comuneros	10	2
		Pequeños propietarios		4
		Municipios		10
7	Alcance del impacto esperado del proyecto	Municipal	10	10
		Local		5

Una vez evaluados técnicamente los proyectos con la información de la Nota Técnica que acompaña a la solicitud, el dictamen del FIRCO para cada Entidad federativa, así como el orden de prelación en el que se ubicaron, será remitido a la UPCP para el trámite de autorización correspondiente.

17. El periodo para la recepción de solicitudes permanecerá abierto hasta el 27 de noviembre del 2011.
18. La UPCP podrá modificar dicha fecha en caso de que se cuente con recursos presupuestales disponibles, en cuyo caso se notificará a los interesados a través de la página electrónica: *www.firco.gob.mx*
19. Para que las Entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos con cargo al Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable, será necesario lo siguiente:
 - a) Haber cumplido a satisfacción de la UPCP con lo previsto en los presentes Lineamientos,
 - b) Exhibir los documentos que en las mismas se señalan, así como otros que la UPCP hubiere solicitado, y
 - c) Haber celebrado el Convenio o mecanismo de coordinación específico, que la UPCP establezca para tal efecto.
20. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las Entidades federativas deberán contratar y registrar, conforme a las disposiciones instauradas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.
21. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las Entidades federativas y hará entrega de los recursos de acuerdo a su disponibilidad y normativa aplicable.
22. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables. Los proyectos que serán apoyados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Fondo.
 - 22.1 Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante los instrumentos y requisitos siguientes:
 - a) Conforme a las disposiciones en materia de subsidios y registro y pago previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás normativa aplicable.
 - b) La licitación o equivalente, para la realización los proyectos de inversión en infraestructura rural, productivos y su equipamiento.
 - c) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los proyectos de inversión en infraestructura rural, productivos y su equipamiento, que sean financiados con recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable; o
 - d) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.

Capítulo V

Del informe de la ejecución de los proyectos de inversión rural y productivos apoyados

23. Las Entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento apoyados, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos apoyados, atendiendo a lo siguiente:
 - I. Informar trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y avance de proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.
 - II. Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

- III. Presentar a la SHCP un informe final de los y proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos (Anexos 4 y 5) en los cuales se deberá reportar aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables y los presentes Lineamientos de Operación.
24. Los recursos y los rendimientos financieros no aplicados de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación por las Entidades federativas beneficiadas, deberán de ser reintegrados al Tesorería de la Federación, atendiendo el procedimiento que para tal efecto le indique la UPCP.

Capítulo VI

Del control, transparencia y rendición de cuentas

25. Los recursos entregados a través del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable deberán aplicarse únicamente a la ejecución de proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos apoyados; por lo que en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos Indirectos mencionados en el siguiente numeral.
26. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.

Las Entidades Federativas deberán destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.

Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa las Entidades Federativas deberán destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los Lineamientos que emita la SFP.

En caso de las obras ejecutadas mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

27. Del monto total de recursos asignados al Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable se destinará y transferirá el 2% para los gastos asociados a la operación del FIRCO.
28. Las Entidades federativas deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados con cargo al Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.
29. Las Entidades federativas asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos, apoyados con recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de las presentes Disposiciones.
30. Las Entidades federativas deberán permitir a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable otorgados.

31. En la aplicación y erogación de los recursos que se otorguen a las Entidades federativas con cargo al Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable deberán de mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, o unidad ejecutora, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación que con la SFP realicen la Secretaría de la Contraloría o su equivalente en las Entidades federativas y el Distrito Federal.
32. Los recursos que se otorguen a las Entidades federativas a través del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable, no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
33. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las Entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados a través del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.
34. Asimismo, las Entidades federativas publicarán la información de los proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos, apoyados, que cuenten con recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente en los Estados. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los recursos otorgados a las Entidades Federativas a través del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.
35. Las Entidades federativas deberán de reportar los indicadores de desempeño mediante el sistema establecido para tal efecto, con apego a los lineamientos y metodologías que haya emitido la SHCP, dentro del ámbito de su competencia. Al respecto, podrán contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP.
36. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a través del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable a las Entidades Federativas para proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos apoyados, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en material electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de inversión rural y productivos y su equipamiento, y para mitigar los efectos causados por fenómenos climatológicos apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 se privilegiará a aquellas Entidades Federativas que hayan sido afectadas por contingencias climatológicas.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.

ANEXOS

Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable

Anexo 1: Listado de proyectos de inversión rural, productivos y su equipamiento^{1/}

Entidad Federativa:

No del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio o Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
TOTAL						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

1_/La entidad federativa asume plenamente, por si misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2. Nota Técnica

1. Marco de referencia.
 - 1.1. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y los programas regionales que deriven del mismo.
 - 1.2. Resumen que justifique la necesidad por atender, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharan con la ejecución del proyecto de inversión y productivos.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el proyecto de inversión y productivo.
 - 1.3.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionara.
 - 1.3.2. Número de beneficiarios directos.
 - 1.3.3. Impacto o resultados esperados en el ámbito económico, social y/o ambiental, según corresponda.
2. Especificaciones del programa o proyecto de inversión.
 - 2.1. Resumen de las condiciones proyecto de inversión y productivo:
 - 2.1.1. Técnicas
 - 2.1.2. Operativas
 - 2.1.3. Administrativas
 - 2.2. Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del proyecto de inversión y productivo.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos, sociales y ambientales.
 - 2.2.2. Situación sin el proyecto de inversión y productivo.
 - 2.2.3. Situación proyecto de inversión y productivos.
 - 2.3. Población objetiva que será beneficiaria del impacto del proyecto de inversión y productivo.
 - 2.4. Impacto y /o incidencia regional de la ejecución del programa o proyecto de inversión y productivo.
3. Indicadores del programa o proyecto de inversión.
 - 3.1. Para resultados:
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Método de cálculo.
 - 3.1.3. Metas del indicador.
 - 3.1.4. Fuentes de la información de los indicadores.
4. Monto del apoyo financiero que se solicita del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.
 - 4.1. Costo total del proyecto de inversión y productivo.
 - 4.2. Otras fuentes de financiamiento.
 - 4.3. Calendario de ejecución respectivo (Anexo 3).
5. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto de inversión.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Otras consideraciones relevantes del estudio, plan, evaluación, proyecto, obra o acción de inversión y productivo

Anexo 4. Informe final de cumplimiento de los proyectos de inversión, productivos y su equipamiento 1/

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Avance físico			Avance Financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de Medida	Recursos federales depositados		Rendimiento financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
TOTAL											
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable						
Anexo 5. Informe final de cumplimiento de los proyectos de inversión, productivos y su equipamiento.						
Entidad Federativa						
No del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Beneficios		Zona o región beneficiada	Efectos o resultados del programa o proyecto	Contribución al logro de objetivos y metas de programas locales
		Social	Económico			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

Relación de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

RELACION DE PLANES DE PENSIONES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 5o. fracción XVI, 12 fracción I, VIII y IX, 82 y 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; el artículo 99 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 26 y 27 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2011; y los artículos 1o., 2o. fracción III y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se publica la Relación de todos los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que hasta esta fecha han quedado registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que se registren con posterioridad a la fecha de expedición de la presente relación, se harán del conocimiento del público mediante la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en la siguiente dirección <http://www.consar.gob.mx>.

RELACION DE PLANES DE PENSIONES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PATRON RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PLAN	ACTUARIO DICTAMINADOR/ TIPO DE PLAN	No. DE REGISTRO DEL PLAN DE PENSIONES ASIGNADO POR CONSAR	VIGENCIA DEL REGISTRO
1. NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 80320, DENOMINADO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL.	ACT. PATRICIA FERNANDA BARRA OCHOA PLAN DE PENSIONES DE BENEFICIO DEFINIDO	CNSAR/PP/0031/2011/R-2011	31/03/2012
2. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENOMINADO PLAN ADICIONAL DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.	ACT. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ REYES PLAN ADICIONAL DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA	CNSAR/PP/0032/2010	31/03/2012

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.